



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>FN</u>	FONDO <u>FN</u>
LINEA <u>12910</u>	ACTIVIDAD <u>Cont. op.</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>02/4/18</u>	FIRMA <u>DRO</u>

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA
INE

CONTRATO DE SERVICIOS DETERMINADOS

086-2018

Nosotros, **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, hondureña y vecina de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-21471, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (INE), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 053-2018 con fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATANTE”**, **JORGE ERNESTO RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con Tarjeta de Identidad No.0613-1990-00020, quien en lo sucesivo se denominará **“SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR”**.- hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Determinados, el cual se registrá por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR” se compromete a realizar las actividades que se enumeran a continuación:

1. Revisión, verificación y control del levantamiento de la Encuesta de Percepción sobre los Beneficiarios de los programas Sociales del Gobierno, Vida Mejor

SEGUNDA: La sede principal será en la ciudad de Tegucigalpa y si el **SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR** tuviere que realizar actividades fuera de su sede, El INE cubrirá los gastos en que se incurran para la ejecución de dichas actividades, las cuales deberán ser previamente programadas y notificadas al INE.- **TERCERA:** Como Plena compensación por los servicios prestados por el **SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR** bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, el **“CONTRATANTE”** pagará al infrascrito la cantidad de Lps. 27,067.00 en concepto de remuneración por servicios prestados, los gastos de viaje y combustible serán asignados por el Instituto. La cuenta que se Afectará será el objeto de gasto 12910 Contratos Especiales utilizando los fondos Nacionales, observando el cumplimiento a lo descrito en la ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo. 72 y 125 del decreto N°141-2017 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2018.**CUARTA:** Este contrato tendrá una duración del día 02 al 30 abril del 2018, sujeto a prorrogarse de acuerdo a las necesidades del **“CONTRATANTE”**.**QUINTA:** Para el desempeño

de las labores indicadas, el “**CONTRATANTE**” proporcionará al “**SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR**” los implementos necesarios que requiera para el cumplimiento de su cometido. **SEXTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días de su intención de hacerlo. **SEPTIMA:** el “**SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR**” se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno y otra entidad externa al INE ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **OCTAVA:** Los derechos y obligaciones del “**SUPERVISOR GENERAL DE LA ENCUESTA VIDA MEJOR**” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato y bajo ninguna circunstancia podrá el “**CONTRATANTE**” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **NOVENA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de abril del dos mil dieciocho.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Jorge Ernesto Rivera López
Supervisor General De La Encuesta Vida Mejor